

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Telde

**4998** *EDICTO de 28 de julio de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0000231/2010.*

D./Dña. Celia González Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Telde y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Telde, a veintiuno de junio de dos mil diez.

Vistos por doña Natalia Bayoll Delgado, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal con nº 231/2010, promovidos por Dña. María del Pino Peña Pérez, María Concepción Peña Pérez, María del Rosario Peña Pérez, Dña. Josefa Peña Pérez, Dña. Teresa Navarro Calderín, D. Sebastián Peña Suárez, D. José Antonio Peña Suárez, Dña. Ana Rosa Peña Suárez, D. Antonio Jesús Peña Suárez, Dña. Lidia Esther Peña Suárez, D. Juan Manuel Casimiro Fleitas, D. Miguel Casimiro Fleitas, D. Sebastián Casimiro Fleitas, D. Antonio Casimiro Fleitas, Dña. Polona Casimiro Fleitas, Dña. Teresa de Jesús Casimiro Fleitas, D. José Juan Casimiro Fleitas y Dña. Carmen Casimiro Fleitas, representados por la Procuradora doña Francisca López de Medina y defendidos por la letrada doña Esther Ortega Santana, contra D. Antonio Teodoro Pérez Mireles, representados por el Procurador don Oswaldo Hernández Pesces y defendidos por el Letrado Gonzalo Otero Ruiz, contra D. Pedro Mireles Verona, D. Carmelo Mireles Verona representados por el Procurador don Oswaldo Hernández Pesces y defendidos por el Letrado Rafael Hernández Martín, contra Dña. María Ángeles Peña Pérez, representada por el Procurador don Oswaldo Hernández Pesces y defendida por la Letrada Antonia Sánchez Marrero. Así como contra los ignorados herederos de D. Pedro Mireles Ortega y Dña. Carmen Verona Ruiz, que se encuentran en situación procesal de rebelión, en nombre de su majestad el Rey, ha dictado la siguiente resolución. FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Dña. María del Pino Peña Pérez, María Concepción Peña Pérez, María del Rosario Peña Pérez, Dña. Josefa Peña Pérez, Dña. Teresa Navarro Calderín, D. Sebastián Peña Suárez, D. José Antonio Peña Suárez, Dña. Ana Rosa Peña Suárez, D. Antonio Jesús Peña Suárez, Dña. Lidia Esther Peña Suárez, D. Juan Manuel Casimiro Fleitas, D. Miguel Casimiro Fleitas, D. Sebastián Casimiro Fleitas, D. Antonio Casimiro Fleitas, Dña. Polona Casimiro Fleitas, Dña. Teresa de Jesús Casimiro Fleitas, D. José Juan Casimiro Fleitas y Dña. Carmen Casimiro Fleitas, debo condenar y condeno a D. Antonio Teodoro Pérez Mireles, D. Pedro Mireles Verona, D. Carmelo Mireles Verona, Dña. María Ángeles Peña Pérez y los ignorados herederos de D. Pedro Mireles Ortega y Dña. Carmen Verona Ruiz a elevar a documento público el contrato privado de compraventa celebrado el 20 de agosto de 1979 al que se ha hecho referencia en el fundamento jurídico primero de esta resolución, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer ante el Fedatario Público podrá su voluntad ser suplida por la del titular de este Órgano Judicial.

Las costas generadas en este procedimiento quedan impuestas a los herederos desconocidos de don Pedro Mireles Ortega y doña Carmen Verona Ruiz.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas, que deberá previamente anunciarse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación y previo depósito de la cantidad de 50 euros en la cuenta con número 3535 0000 02 0231 10.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. herederos ignorados y desconocidos de D. Pedro Mireles Ortega y Dña. Carmen Verona Ruiz, expido y libro el presente en Telde, a 28 de julio de 2010.- El/la Secretario Judicial.